

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRA EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA "PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE CHIHUAHUA", POR CONDUCTO DEL ING. ALEJANDRO JASCHACK JAQUEZ, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "PRODECH" Y LA MORAL DENOMINADA "XPO ORGANIZACIÓN, S.C.", REPRESENTADA POR LA C. BRISSIA GABRIELA BARBA LEOS, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADORA ÚNICA, A QUIEN SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR"; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA COMO LAS "PARTES", CONFORMES CON LO ANTERIOR, LAS PARTES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES.

I.- Declara "PRODECH":

I.1.- Que, es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Paraestatal del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante el Decreto número 948-80-32 P.E. de fecha 12 de septiembre de 1980, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 20 de septiembre del 1980, el cual fue modificado mediante los Decretos número 339-87-P.O., 187-90-V.P.E., 184-99-II-P.O., 244-05-III-P.E. y LXV/RFDEC/0886/2018 XVIII P.E., publicados respectivamente en el Periódico Oficial del Estado en fechas 30 de marzo de 1988, 4 de agosto de 1990, 19 de junio de 1999, 10 de septiembre del 2005 y 2 de enero del 2019.

I.2.- Que entre sus atribuciones en general son las de celebrar cualquier contrato, convenio o acto que se requiera para la realización de sus objetivos.

I.3.- Que, el ING. ALEJANDRO JASCHACK JAQUEZ, acredita su personalidad y facultades de conformidad con el nombramiento expedido el 17 de enero de 2022, por la Mtra. Maria Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua y el Acta de Toma de Protesta al cargo conferido, quedando debidamente inscrito en el Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda de conformidad con lo establecido en el artículo Quinto del Decreto de Creación, el artículo 20 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chihuahua y el artículo 14 del Estatuto Orgánico de Promotora para el Desarrollo Económico de Chihuahua.

I.4.- Que, manifiesta "Bajo Protesta de Decir Verdad", que cuenta con los recursos para cubrir la contratación de los servicios, mediante la suficiencia presupuestal **PRODECH/UA/076/2023** de fecha 25 de agosto de 2023, autorizada por la Unidad de Administración de "PRODECH", siendo recursos propios de "PRODECH" y el Dictamen de Excepción a la Licitación Pública número **PRODECH/CUI/014/2023** de fecha 30 de agosto del 2023, emitido por el Comité Único Interdisciplinario en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios del Organismo.

I.5.- Que señala como domicilio para efectos del presente contrato, el ubicado en Avenida William Shakespeare # 163, Complejo Industrial Chihuahua, Chihuahua, Chih., C.P. 31136.



SECRETARÍA
DE INNOVACIÓN
Y DESARROLLO ECONÓMICO

PROMOTORA
PARA EL DESARROLLO
ECONÓMICO DE CHIHUAHUA

William Shakespeare No.163, Complejo Industrial, C.P. 31136, Chihuahua, Chih.
Teléfono: (614) 442-3360
www.prodech.com.mx

II.- Declara "EL PRESTADOR":

II.1.- Que, es una Sociedad Civil, constituida de conformidad a las leyes mexicanas, mediante escritura pública número 5,552 del volumen 156 de fecha 8 de junio del 1999, otorgada ante el Lic. Luis Raul Hernandez Borunda, Notario Público número 6 para el Distrito Judicial Morelos, instrumento registrado bajo la inscripción 62 a folios 109 del Libro 54 de la Sección Cuarta del Registro Público de la Propiedad y el Comercio con fecha 9 de agosto del 1999.

II.2.- Que, su objeto social es, entre otros, el asesorar, capacitar, realizar exposiciones, conferencias, cursos de capacitación de ventas en mercadotecnia, así como cursos culturales.

II.3.- Que, la **C. BRISSIA GABRIELA BARBA LEOS**, acredita su carácter como Administradora Única, mediante la escritura pública número 7,225 del volumen 184 de fecha 9 de agosto del 2004, otorgada ante el Lic. Luis Raul Hernandez Borunda, Notario Público número 6 para el Distrito Judicial Morelos; instrumento registrado bajo la inscripción 47 a folios 108 del Libro 88 de la Sección Cuarta del Registro Público de la Propiedad y el Comercio con fecha 26 de agosto del 2004; asimismo, "Bajo Protesta de Decir Verdad" manifiesta que las facultades otorgadas, no le han sido revocadas o modificadas a la firma del presente instrumento.

II.4.- Que, "Bajo Protesta de Decir Verdad", manifiesta tener los conocimientos técnicos y profesionales, así como las habilidades y equipo necesario para cumplir con la prestación de servicios requerida por "PRODECH", siendo su principal fuente de ingresos la actividad para la cual contrata.

II.5.- Que, cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número XOR990608PZ0, otorgado por el Sistema de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como con la opinión positiva de cumplimiento de las obligaciones fiscales federales, fiscales en materia de seguridad social y fiscales estatales.

II.6.- Que, para los efectos del presente contrato, señala como domicilio la Calle Escudero # 3305, Colonia Santo Niño, Chihuahua, Chih., México, C.P. 31200.

III.- Ambas "PARTES" declaran:

III.1.- Que, en el presente contrato no media error, dolo, violencia o mala fe; existiendo un acuerdo de voluntades de conformidad a las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA. – OBJETO. "EL PRESTADOR" en los términos y condiciones establecidos en el presente contrato prestara sus servicios a favor de "PRODECH", los cuales consisten en: El servicio de diseño y montaje de pabellón en la feria denominada "**Mexico's Aerospace Nearshoring Summit**", la cual se llevará a cabo en el Centro de Exposiciones y Convenciones (Expo Chihuahua) en la ciudad de Chihuahua, Chih., México, los días 7 y 8 de septiembre del presente; servicios que se prestarán conforme las especificaciones descritas en el anexo adjunto denominado "**ANEXO UNO**" (en lo sucesivo "**LOS SERVICIOS**").

SEGUNDA. – IMPORTE. El precio unitario de **“LOS SERVICIOS”** descritos, se mantendrá fijo durante la vigencia del contrato, **“PRODECH”** pagará en moneda nacional (pesos mexicanos), la cantidad de **\$717,750.00 (SETECIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)**, no incluye el Impuesto al Valor Agregado; **“PRODECH”** no otorgará anticipo.

La cantidad se pagará a **“EL PRESTADOR”** al momento de la entrega de **“LOS SERVICIOS”** contratados, el pago se realizará mediante transferencia electrónica dentro de los 20 días hábiles siguientes a la presentación de la facturación electrónica correspondiente en la que conste el periodo y concepto de **“LOS SERVICIOS”** recibidos a satisfacción de **“PRODECH”**.

Los derechos y obligaciones que se derivan del contrato no podrán ser transferidos por **“EL PRESTADOR”** en favor de otra persona, con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de **“PRODECH”**.

TERCERA. – GARANTÍA. Conforme el artículo 84 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, se establece la siguiente:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: “EL PRESTADOR”, conforme el importe adjudicado, garantizará el exacto cumplimiento de cada una de las obligaciones, mediante póliza de fianza en moneda nacional emitida por Institución Afianzadora legalmente autorizada, acreditada y domiciliada en el Estado de Chihuahua y/o bien, mediante un cheque de caja o cheque certificado, expedido por el licitante con cargo a cualquier Institución Bancaria a favor del Promotora para el Desarrollo Económico de Chihuahua a más tardar dentro de los 10 días hábiles siguientes a la firma del contrato, conforme lo establecido en los artículos 84 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el importe de la garantía será del 10% del monto máximo de los servicios adjudicados; dicha garantía estará vigente hasta doce meses después de la prestación de **“LOS SERVICIOS”**, ello para el responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de **“LOS SERVICIOS”** prestados.

CUARTA. – VIGENCIA Y LUGAR DE LA PRESTACIÓN DE “LOS SERVICIOS”. La vigencia y/o plazo del presente contrato, inicia a la fecha de firma del mismo y concluye el día 8 de septiembre del 2023 o hasta en tanto se tengan por cumplidas las obligaciones establecidas a cargo de **“EL PRESTADOR”**; asimismo la prestación de **“LOS SERVICIOS”** se llevará a cabo en el Centro de Convenciones y Exposiciones (Expo Chihuahua), el cual se encuentra ubicado en Ave. Tecnológico No. 1900, en la Col. Santo Niño, en la ciudad de Chihuahua, Chih., México, C.P. 31200.

QUINTA. – ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. El Lic. Adalberto Flores Restra de la Unidad de Promoción de **“PRODECH”**, será el la persona servidora pública responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento del contrato, pudiendo en cualquier momento realizar las acciones necesarias para verificar la calidad, cantidad, precio y características de **“LOS SERVICIOS”**, así como determinar la aplicación y cálculo de penas convencionales y penas deductivas, autorizar el pago y, en su caso, solicitar al área competente, la rescisión del contrato, aportando los elementos conducentes.

Asimismo, será el responsable de administrar y verificar el cumplimiento de presente instrumento, así como expedir la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, de conformidad con lo establecido en la fracción VI del artículo 80 y del artículo 83 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Chihuahua

SEXTA. – RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. “PRODECH” podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el contrato cuando “EL PRESTADOR” incurra en incumplimiento de sus obligaciones, siendo las siguientes:

- a. Suministrar “**LOS SERVICIOS**” objeto del contrato con especificaciones diferentes a las establecidas en el “**ANEXO UNO**”, o en su caso, presenten fallas de calidad o vicios ocultos en “**LOS SERVICIOS**”.
- b. No otorgar la garantía establecida en el contrato.

“PRODECH” podrá rescindir administrativamente el contrato conforme al procedimiento siguiente:

- I. Se iniciará a partir de que a “EL PRESTADOR” le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, “PRODECH” contará con un plazo de quince días hábiles para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer “EL PRESTADOR”. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundamentada, motivada y comunicada a “EL PRESTADOR” dentro de dicho plazo.
- III. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar el ente público por concepto de los servicios recibidos o los servicios prestados hasta el momento de la rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación, “PRODECH”, bajo su responsabilidad, podrán suspender el trámite del procedimiento de rescisión; si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los bienes o se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de “PRODECH” de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes. “PRODECH” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas; en este supuesto, deberá justificar que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, “PRODECH” establecerá con “EL PRESTADOR” otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

Cuando por motivo del atraso en la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquel en que hubiere sido adjudicado el contrato, el ente público podrá recibir los bienes o servicios, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados; cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en este artículo se considerará nulo. En caso de que por causas imputables a **"EL PRESTADOR"** exista la rescisión del contrato, este deberá reintegrar los pagos progresivos que haya recibido más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en este artículo.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días hábiles desde la fecha de su entrega, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"PRODECH"**.

SÉPTIMA. – MODIFICACIÓN. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de **"PRODECH"**; los instrumentos legales respectivos serán suscritos por la persona servidora pública que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

OCTAVA. – PENA CONVENCIONAL. **"PRODECH"** en caso de atraso de **"EL PRESTADOR"** en la prestación del servicio objeto del contrato; aplicará una pena convencional, el área requirente descontará del pago de la factura, un porcentaje del 2% por cada día de atraso sobre el importe total de **"LOS SERVICIOS"** no entregados, esto hasta el 10% (DIEZ POR CIENTO) correspondiente a la Garantía de Cumplimiento del Contrato, no podrá exceder el monto de la citada garantía, a partir de ese momento se procederá a rescindir administrativamente el contrato.

"EL PRESTADOR" queda obligado ante **"PRODECH"** a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de **"LOS SERVICIOS"**, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el presente contrato y en la legislación aplicable.

NOVENA. – INCREMENTO DEL CONTRATO. **"PRODECH"** dentro de su presupuesto aprobado y disponible, por razones fundadas, explícitas y con aprobación del Comité Único Interdisciplinario en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios de **"PRODECH"**, podrá acordar el incremento del monto del contrato o de la cantidad de servicios solicitados mediante modificación al presente contrato, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el 30% (treinta por ciento) del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente, y el precio de **"LOS SERVICIOS"** sea igual al pactado originalmente.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, **"EL PRESTADOR"** se obliga a ampliar proporcionalmente las garantías del presente contrato en relación al monto modificado.

Si posteriormente a la adjudicación del contrato o pedido, se presenten circunstancias supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes, que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de **"LOS SERVICIOS"** aún no prestados o aún no

pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la propuesta que sirvió de base para la adjudicación del presente contrato, **"PRODECH"** deberá reconocer incrementos o requerir reducciones, de conformidad con las disposiciones que, en su caso, emitan sus órganos facultados.

Las circunstancias supervinientes a que se refiere el párrafo anterior deberán estar debidamente acreditadas.

Tratándose de bienes o servicios sujetos a precios oficiales, se reconocerán los incrementos autorizados.

DÉCIMA. – RESPONSABILIDAD OBRERO-PATRONAL. **"EL PRESTADOR"** como único patrón del personal que ocupe para la realización del trabajo objeto de este instrumento; será el único responsable de las obligaciones derivadas por disposiciones legales y ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social respecto de sus trabajadores; así mismo, **"EL PRESTADOR"** se obliga a responder por todas y cada una de las reclamaciones que sus trabajadores presenten en contra de **"PRODECH"**, respecto los trabajos especificados en la Cláusula Primera de este contrato, liberando de toda obligación laboral o de seguridad social a **"PRODECH"**.

DÉCIMA PRIMERA. – NOTIFICACIONES. **"EL PRESTADOR"**, se obliga a hacer del conocimiento de **"PRODECH"**, cualquier hecho y/o circunstancia que pueda u obstaculice el cumplimiento cabal del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. – TERMINACIÓN ANTICIPADA. **"PRODECH"** podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir **"LOS SERVICIOS"**, y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"PRODECH"**, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Función Pública o autoridad competente. En este supuesto **"PRODECH"** reembolsará a **"EL PRESTADOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

DÉCIMA TERCERA. – PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. **"PRODECH"** en cumplimiento con el artículo 67 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, hace de conocimiento a **"EL PRESTADOR"**, la finalidad de los datos personales recabados es para celebrar el contrato respectivo. Los datos que se recabarán son los siguientes: nombre, dirección, registro federal de contribuyentes, acta constitutiva, poderes de representación, información necesaria para la elaboración de contratos; **"PRODECH"** no requiere bajo ninguna circunstancia datos sensibles, los cuales, en la posible necesidad de requerirse, será necesario que otorgue su consentimiento al calce del presente contrato. Los datos personales únicamente podrán ser transferidos para efectos de cumplir con los lineamientos establecidos en materia de transparencia, para lo cual será necesario que otorgue su consentimiento al calce del documento. El titular de los datos podrá ejercer sus Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación, Oposición y Portabilidad de Datos Personales, así como negativa al tratamiento y/o tratamiento de sus datos, ante la Unidad de Transparencia con domicilio en Avenida William Shakespeare # 163, Complejo Industrial Chihuahua, en la

ciudad de Chihuahua, Chih., México, C.P. 31136, teléfono +52 (614) 442-3360 Ext. 3337, correo electrónico de la persona titular de la Unidad de Transparencia humberto.gonzalez@chihuahua.com.mx o por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>.

DÉCIMA CUARTA. - Los anexos, la bitácora de trabajo y la documentación que se genere por la prestación del servicio, son instrumentos o documentos propiedad de **"PRODECH"**; **"EL PRESTADOR"** deberá hacer entrega de los mismos al finalizar la prestación de servicios; así mismo, **"EL PRESTADOR"** no podrá divulgar bajo ninguna circunstancia y por ningún medio, los datos, conclusiones y/o resultados obtenidos de la prestación del servicio encomendado, sin autorización expresa y por escrito de la persona titular de la Coordinación General o el representante legal de **"PRODECH"**, la prestación del servicio encomendado es para uso único y exclusivo de **"PRODECH"**.

"EL PRESTADOR" no proporcionará a terceros, sin autorización expresa y por escrito de la persona titular de la Coordinación General de **"PRODECH"**, la información que le sea proporcionada para la ejecución de la prestación del servicio encomendado en el presente instrumento.

DECIMA QUINTA. - Las partes se obligan al cumplimiento del presente contrato, los lineamientos, procedimientos y requisitos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y el Reglamento respectivo.

DÉCIMA SEXTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En caso de solución de controversias, **"PRODECH"** y **"EL PRESTADOR"** se sujetarán a lo previsto por el Título Décimo de esta Ley, sin perjuicio de lo establecido en los tratados internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte.

DECIMA SÉPTIMA. - INTERPRETACIÓN. Las controversias con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente contrato, serán resueltas mediante el Juicio Contencioso Administrativo previsto en la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa y bajo los lineamientos señalados en la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua, por lo que, **"EL PRESTADOR"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa y se somete expresamente a la jurisdicción y competencia del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua.

EN VIRTUD A LO EXPUESTO, LAS PARTES ESTAN CONFORMES CON EL ALCANCE DEL PRESENTE CONTRATO, FIRMANDO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, EL DÍA 1 DE SEPTIEMBRE DEL 2023.

"PRODECH"

ING. ALEJANDRO JASCHACK JAQUEZ
COORDINADOR GENERAL

“EL PRESTADOR”

C. BRISSIA GABRIELA BARBA LEOS
ADMINISTRADORA ÚNICA

ING. ADALBERTO FLORES RIESTRA
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

ANEXO UNO



Cotización

EXPO
Organización
Stands/Mamparas/Escenarios/Displays

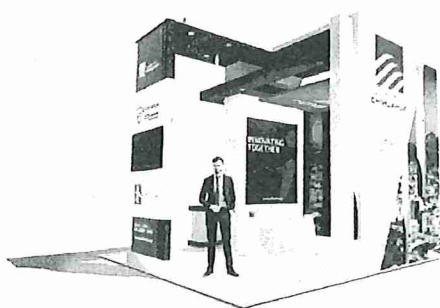
Chihuahua, Chih. 16 de Agosto de 2023

A quien corresponda

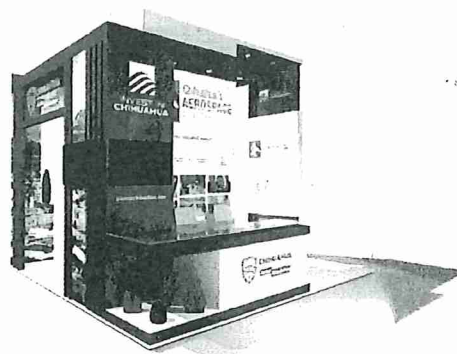
Por medio de la presente le envío un cordial saludo y al mismo tiempo me permito presentarle la cotización que tan amablemente nos solicita.

PROYECTO: MEXICO'S AEROSPACE NEARSHORING SUMMIT

ISLA G CHIHUAHUA AEROSPACE CLUSTER – GOBIERNO DEL ESTADO



COTIZACIÓN



COTIZACIÓN

COTIZACIÓN

COTIZACIÓN

COTIZACIÓN

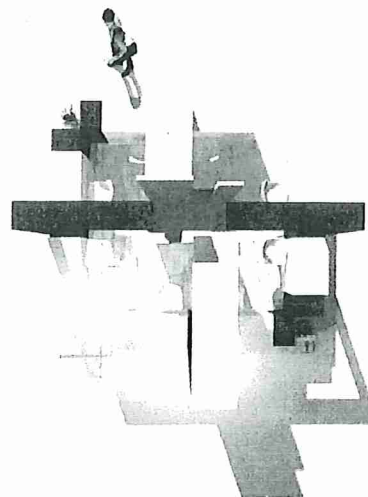
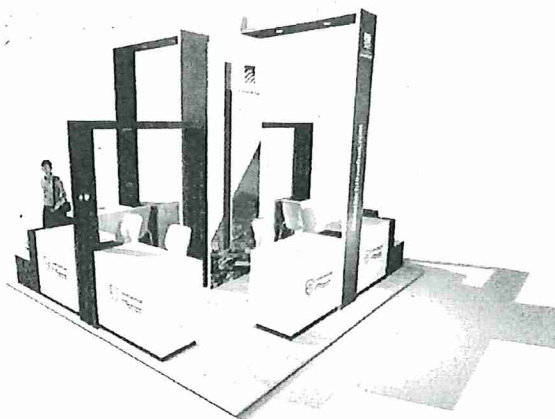
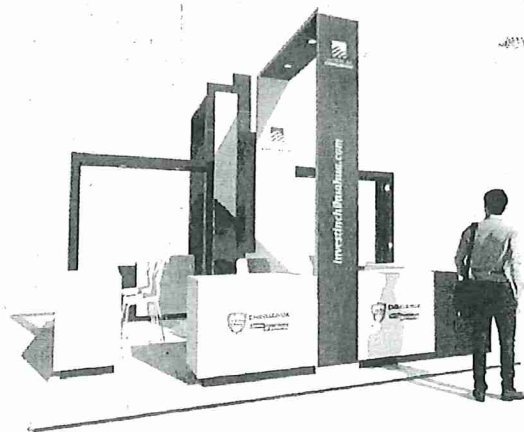
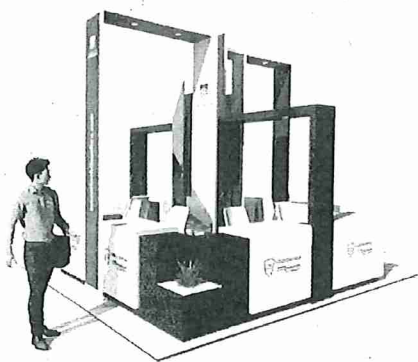
EXPO
Organización
Stands/Mamparas/Escenarios/Displays

DISEÑADOR A CARGO
Arq. Claudia Saenz Armendariz
claudia@xpo-organizacion.com
EXT.112

FACTURACIÓN
Lic. Brissia Barraza Barba
andrea@xpo-organizacion.com
EXT.101

(614) 413.6677
www.xpo-organizacion.com

ISLA C EDUCACION AEROESPACIAL



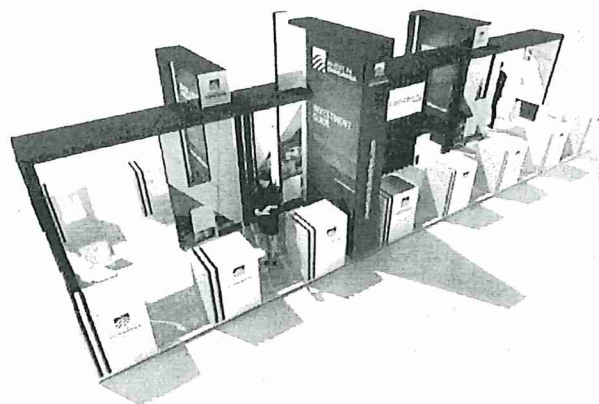
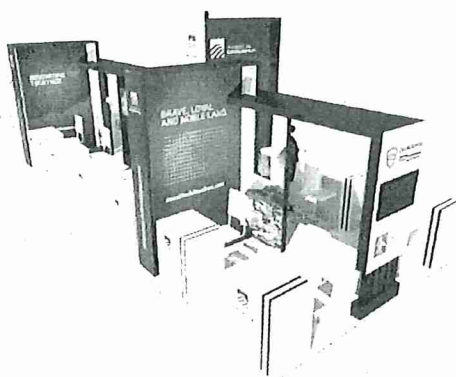
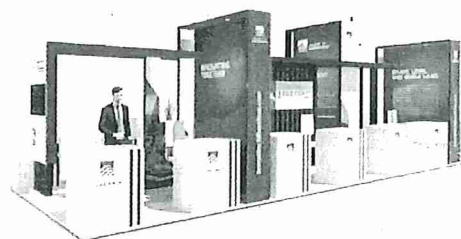
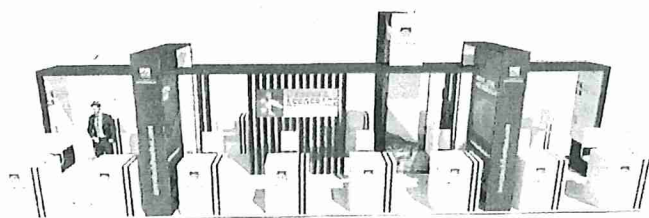
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

PABELLON EMPRESAS MANUFACTURA AEROESPACIAL



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

CONCEPTO

ISLA G CHIHUAHUA AEROSPACE CLUSTER – GOBIERNO DEL ESTADO

Produccion, montaje y desmontaje

En renta stand 5m x 5m x 4.2m

Fabricado con Madera, MDF, pintura e impresión full color de acuerdo a diseño.

Mobiliario; sala lounge blanca, bancos para barra, tv 50" (3), iluminacion spot, vegetacion, Entarimado con duela 5m x 5m gris, barra con resguardo interior.

ISLA C EDUCACION AEROESPACIAL

Produccion, montaje y desmontaje

En renta stand 5m x 5m x 3.8m

Fabricado con Madera, MDF, pintura e impresión full color de acuerdo a diseño.

Mobiliario; 6 counter con, resguardos, bancos (6) iluminacion spot, vegetacion, Entarimado con duela 5m x 5m gris

PABELLON EMPRESAS MANUFACTURA AEROESPACIAL

Produccion, montaje y desmontaje

En renta stand 4m x 12m x 3.6m

Fabricado con Madera, MDF, pintura e impresión full color de acuerdo a diseño.

Mobiliario; 17 counter con, resguardo, bancos iluminacion spot, vegetacion, Entarimado con duela 4m x 12m gris

MX Total \$717,750.00 + IVA.

Cotización

EXPO
Organización
Stands/Mamparas/Escenarios/Displays

CONDICIONES DE PAGO:

50% a la firma del contrato correspondiente

50% contra entrega

Estos precios no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA)

El incumplimiento de los pagos en las fechas acordadas causará un interés moratorio del 7% por mes ó fracción sobre el monto cotizado.

Es política de la empresa considerar la firma del contrato y/o pago de anticipos para poder iniciar el convenio.

En la mejor disposición de aclarar o ampliar la presente información, estoy a sus órdenes,

Atentamente,

Ing. Mario Barraza Ronquillo

AV. ESCUDERO 3305, COL. SANTO NIÑO
C.P. 31200. CHIHUAHUA, CHIH.
RFC: XOR990608PZO

EXPO
Organización
Stands/Mamparas/Escenarios/Displays

DISEÑADOR A CARGO

Arq. Claudia Saénz Armendáriz
claudia@xpo-organizacion.com
EXT.112

FACTURACIÓN

Lic. Brissia Barraza Barba
andrea@xpo-organizacion.com
EXT.101

(614) 413.6677
www.xpo-organizacion.com